	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	<b>RESOLUCIONES</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No.078 de 2024**

(julio 5 de 2024)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIARIO DE EDUCACION FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, La Ley 734 de 2002, la Ley 1562 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**


Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el sistema de Estímulos para empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección de servicios sociales. B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios, como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el capítulo III establece ARTICULO 20. Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARAGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así: "...como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	<b>RESOLUCIONES</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 3

salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.”.

Que mediante resolución N. 016 del 26 de enero de 2024 “Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2024 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca”.

Que el día 4 de julio de 2024 se recibió en el Correo de [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co), la petición elevada por el funcionario **JOVAN BONERGES MÁRQUEZ BENAVIDES** en calidad de Profesional Universitario de esta corporación, en la que manifiesta: “...solicito amablemente su apoyo para realizar la solicitud de auxilio educativo para mi hijo **SEBASTIAN MARQUEZ PINEDA**, el cual se encuentra contemplado dentro del plan de bienestar del Concejo Municipal de Floridablanca...”

Que con la solicitud allegada por el funcionario **JOVAN BONERGES MÁRQUEZ BENAVIDES**, anexó los siguientes documentos: **1.** Recibo No. 2024020099 de fecha 20 de junio de 2024 del Instituto de Lenguas de la UIS, por valor de \$580.000. **2.** Registro civil de nacimiento de **SEBASTIAN MARQUEZ PINEDA**


Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1 con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el párrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: “Párrafo 1. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”.

Estableciendo de esta manera, la utilización de estos rubros del programa de estímulos para la educación formal ya sea de los mismos empleados públicos o para su familia, resaltando que ello siempre que la entidad cuente con recursos.

Que el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar, e incentivos para la vigencia del año 2024, el literal b del artículo Segundo de la Resolución N. 016 de 2024, indica que la suma disponible que será utilizada por los funcionarios, para el programa de educación que establece la Ley. Y otros servicios que no ofrezca la Caja de Compensación Familiar, lo cual deberá ser demostrado. Rubro que podrá ser utilizado por cada funcionario, previa solicitud, presentando el debido soporte con los respectivos anexos legales”.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	<b>RESOLUCIONES</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 3

Realizar el gasto del Plan de Bienestar e Incentivos 2024 que incluya más de un concepto entre salud, educación, capacitación y recreación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago por concepto de apoyo a Educación del Plan de Bienestar e incentivos vigencia 2024, al funcionario **JOVAN BONERGES MÁRQUEZ BENAVIDES**, en calidad de profesional universitario del Concejo Municipal de Floridablanca

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago se realizará por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLCTE (\$580.000) por el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA conforme Recibo No. 2024020099 de fecha 20 de junio de 2024 del Instituto de Lenguas de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
**Presidente**  
**Concejo Municipal de Floridablanca**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – secretario general		31/01/2024
Revisó:	Priscila Angulo Porras – Abogada /cps		31/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
 Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)